

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DEL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2.008**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día quince de septiembre de dos mil ocho, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. Antonio Álamo Alonso
D. José Carlos Lupión Carreño
D^a. Cecilia Martín Villegas
D^a. María Luisa Cruz Escudero

Actúa como Secretaria, D^a. María Isabel Guillén Godoy, Secretaria Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Berja, por ausencia por vacaciones de la Secretaria titular, que da fe del acto. También asiste, de orden de la Presidencia la Interventora Municipal D^a. Dolores del Pilar González Espinosa.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2.008.

Por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales si desean hacer alguna observación al Acta de la sesión ordinaria de fecha 1 de septiembre de 2.008, no haciéndose ninguna manifestación, el acta queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2º.- DAR CUENTA DEL DECRETO 1085/08.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia se dio cuenta del Decreto de fecha 3 de septiembre de 2.008, anotado en el Libro de Resoluciones al

número 1085, relativo a la avocación de competencias que esta Junta de Gobierno Local tiene delegadas por Decreto de fecha 20 de junio de 2.007 en cuanto a autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil Euros, al objeto de librar mandamiento de pago a D. José Carlos Lupión Carreño, por importe de 6.000 Euros, a justificar, para atender gastos de actividades culturales de las Fiestas de la Virgen de Gador 2.008.

Los asistentes, a la vista de lo anterior, se dieron por enterados.

3º.- OBRAS MAYORES.

3.1.- Expte.: 244/05. De **D. Nicolás Herrera Fernández**, con D.N.I. núm. 75.213.048-N, y cuyas demás circunstancias personales obran en la solicitud de referencia de fecha 29 de agosto de 2.008, y domicilio a efectos de notificaciones en **C/ Jesús de Perceval núm. 1** de esta localidad que solicita prórroga de la licencia concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2.006, para la construcción de nave industrial sin uso específico en **C/ Los Celtas, Parcela A-2**.

Visto el informe jurídico que indica que examinado el expediente de obra se aprecia discordancia entre el plazo de ejecución establecido en el informe del Arquitecto Técnico Municipal, que es de 28 meses y el recogido en el informe jurídico, así como en la licencia de obras, que es de 18 meses, cuando debería ser de 28 meses y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Ejercitar la potestad administrativa de revisión de oficio por errores materiales de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, rectificando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 1 de febrero de 2.006, por lo que donde dice: “ 3º.- De conformidad con lo dispuesto en la norma II.6 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de 15 de diciembre de 1.998, la licencia de obras caducará a los seis meses de su concesión si, dentro del mencionado plazo no hubiera dado comienzo la realización de la obra amparada por la licencia e igualmente cuando se interrumpen las obras por un plazo superior a tres meses y deberán quedar

finalizadas antes de **dieciocho meses** a contar de la finalización del plazo otorgado para su inicio”, debe de decir: “ 3º.- De conformidad con lo dispuesto en la norma II.6 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de 15 de diciembre de 1.998, la licencia de obras caducará a los seis meses de su concesión si, dentro del mencionado plazo no hubiera dado comienzo la realización de la obra amparada por la licencia e igualmente cuando se interrumpen las obras por un plazo superior a tres meses y deberán quedar finalizadas antes de **veintiocho meses** a contar de la finalización del plazo otorgado para su inicio”.

Segundo.- Se dé traslado del presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

3.2.- Expte. 281/06. De **D. Tesifón García Escobosa**, con D.N.I. núm. 75.192.143-Z, y cuyas demás circunstancias personales obran en la solicitud de referencia de fecha 4 de octubre de 2.006 y domicilio a efectos de notificaciones en **C/ Carrera de Granada núm. 103** de esta localidad que interesa autorización para llevar a cabo obras consistentes en **la reforma y ampliación de su vivienda** ubicada en **C/ Carrera de Granada 103** de este término municipal, conforme al proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Alberto González López, con visado colegial de fecha 14 de septiembre de 2.006 y modificado al mismo visado el 19 de febrero de 2.008, al que acompaña el preceptivo estudio básico de Seguridad y Salud, y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 21.655,54 Euros según el informe del Arquitecto Técnico municipal.

Vistos los informes técnicos, que se emiten en sentido favorable a la concesión de la licencia; visto igualmente el informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 169 y 171 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Ley 8/07 del Suelo, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes por unanimidad, acordaron:

1º.- Conceder licencia urbanística para la realización de las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2º.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que finan en las Normas Urbanísticas del Municipio de Berja y a las particulares siguientes:

Que se aporte por el promotor Estudio de Seguridad y salud realizado por técnico competentes, si en la fase de ejecución del proyecto, concurren alguno de los supuestos previstos en los apartados b) y c) del núm. 1 del art. 4 del R.D. 1627/97 de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en la norma II.6 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de 15 de diciembre de 1998, la licencia de obras caducará a los seis meses de su concesión, si dentro del mencionado plazo no hubiera dado comienzo la realización de la obra amparada por la licencia, una vez iniciadas las obras no podrán interrumpirse por un plazo superior a tres meses y deberán quedar finalizadas antes de doce meses.

4º.- El comienzo de las obras realizadas al amparo de la presente licencia requerirá comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

5º.- Con la finalidad de asegurar todos los extremos contenidos en el núm. 2 del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3288/78, de 25 de agosto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40.1.b. el promotor se ha depositado fianza en la cuantía de 2.000 Euros, para garantizar las obras de urbanización necesarias a realizar en la fachada principal del inmueble.

6º.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 21.655,54 €	Tipo Gravamen: 2,8%
Liquidación:	606,36 €
Ingresado Anteriormente:	606,36 €
<hr/>	
Deuda Pendiente:.....	0 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 21.655,54 €	Tipo Gravamen: 0,94%
Liquidación:	203,56 €
Ingresado Anteriormente:	203,56 €
<hr/>	
Deuda Pendiente:	0 €

3.3.- Expte.: 3/08. De **D. José Antonio Martín Marín**, con D.N.I. núm. 27.214.385-A, en representación de **Industria Virgitana de la Madera S.C.A.**, con C.I.F. núm. **F-04421814**, y cuyas demás circunstancias personales obran en la solicitud de referencia de fecha 10 de septiembre de 2.008, y domicilio a efectos de notificaciones en **C/ Carrera de Granada núm. 97** de esta localidad que solicita descripción de las obras que ampara la licencia de obras expediente 3/08 y finca registral en la que se emplaza; licencia que le fue concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2.008.

Vistos los informes técnico y jurídico y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Ejercitar la potestad administrativa de revisión de oficio por errores materiales de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, rectificando y aclarando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 27 de marzo de 2.008, por lo que donde dice: “ ... que solicita autorización para realizar las obras consistentes en construcción de nave industrial para destinarla a fábrica de muebles, almacenamiento de madera y demolición de cortijo existe en Paraje “La Jarela”, Polígono 64, Parcela 136 de este término municipal,...”, debe de decir: “ ... que solicita autorización para realizar las

obras consistentes en modificación y ampliación del expte. 289/05 para la construcción de nave industrial destinada a fabrica de muebles, almacenamiento de madera y demolición de cortijo existente en Paraje “La Jarela”, Polígono 64, Parcela 136 de este término municipal (Finca registral 34353),...”.

Segundo.- Se dé traslado del presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

3.4.- Expte. 90/08. De **D. Juan Maldonado Moreno**, con D.N.I. núm. 27.005.141-J, y cuyas demás circunstancias personales obran en la solicitud de referencia de fecha 11 de marzo de 2.008 y domicilio a efectos de notificaciones en **C/ Pedro de Mendoza núm. 2-3º-D** de Almería que interesa autorización para llevar a cabo obras consistentes en **legalización de ampliación de vivienda con la construcción de un almacén de 67,53 m2** en terrenos de su propiedad ubicados en **C/ Real 12 Hirmes** de este término municipal, conforme al proyecto de legalización de ampliación de vivienda (almacén) redactado por el Arquitecto D. Manuel Bautista Fernández, con visado colegial de fecha 1 de julio de 2.008, aportando así mismo certificado final de obra visado el 4 de julio de 2.008 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 24.310,80 Euros según el informe del Arquitecto Técnico municipal.

Vistos los informes técnicos, que se emiten en sentido favorable a la concesión de la licencia; visto igualmente el informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 169 y 171 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Ley 8/07 del Suelo, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes por unanimidad, acordaron:

1º.- Conceder licencia urbanística para la legalización de las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2º.- Aprobar la liquidación definitiva de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 24.310,80 €	Tipo Gravamen: 2,8%
Liquidación:	680,70 €
Ingresado Anteriormente:	680,70 €
<hr/>	
Deuda Pendiente:.....	0 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 24.310,80 €	Tipo Gravamen: 0,94%
Liquidación:	228,52 €
Ingresado Anteriormente:	228,52 €
<hr/>	
Deuda Pendiente:	0 €

4º.- ASUNTOS SOCIALES.

4.1.- PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO.

4.1.1.- Por los Servicios Sociales Comunitarios se comunica la siguiente variación en el servicio de ayuda a domicilio que se prestará a través de la Ley de dependencia y que es la siguiente:

De **D. Ramón Carreño Rubí**, con D.N.I. núm. **75.187.593-H** y domicilio en C/ Ugijar núm. 15 de esta localidad, por un total de horas al mes de 70, siendo el coste total del servicio de 3.185 Euros, siendo la aportación del interesado 159,25 Euros al año y de la Excma. Diputación Provincial de Almería, de 3.025,75 Euros. Los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron su enterado.

Así mismo se informa de las siguientes variaciones en la prestación del servicio que se realizará mediante prestación básica de los servicios sociales comunitarios y que son los siguientes:

De **D. Isaias Rubi Jiménez**, con D.N.I. núm. **27.024.556-Q** y domicilio en C/ Humilladero núm. 12 de esta localidad, por un total de horas al mes de 52, siendo el coste total del servicio de 2.704 Euros, siendo la aportación del interesado 162,24 Euros, del Ayuntamiento 1.143,79 Euros y de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de 1.397,97 Euros al año, siendo la fecha de inicio el 3 de septiembre de 2008.

De **D. Angel Lupión Maldonado**, con D.N.I. núm. **75.186.683-M** y domicilio en C/ Severo Ochoa núm. 2,1º-izq. de esta localidad, por un total de horas al mes de 52, siendo el coste total del servicio de 2.704 Euros, siendo la aportación del interesado 1270,88 Euros, del Ayuntamiento 644,90 Euros y de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de 788,22 Euros al año, siendo la fecha de inicio el 3 de septiembre de 2008.

Los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron informar favorablemente las modificaciones presentadas.

Por último, por los Servicios Sociales Comunitarios, se informa de las siguientes incidencias en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio que son como sigue:

De **D. José Carreño Gallardo**, con D.N.I. núm. 27.024.493-E, baja en la prestación del servicio desde el 17/07/08, por fallecimiento.

De **Dª. María Angeles Vargas Hidalgo**, con D.N.I. núm. 75.187.257-G suspensión temporal en la prestación del servicio por hospitalización desde el 27/08/2008.

Los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron su enterado.

4.2.- AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

4.2.1.- De D^a. Elvira Isabel Ramirez Zurita , con D.N.I. núm. 75.213.101-L y domicilio en C/ La Malva núm. 4 de esta localidad, que solicita una ayuda de emergencia social, para cobertura de las necesidades básicas y gastos excepcionales de farmacia, los asistentes, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, por un importe total de 250 Euros, siendo la aportación municipal de 112,5 Euros y de la Excm. Diputación Provincial de 137,5 Euros.

4.2.2.- De D^a. Dolores Vargas Fernández, con D.N.I. núm. 27.266.631-Q y domicilio en Virgen del Carmen Barrio Alto núm. 13 de esta localidad, que solicita una ayuda de emergencia social, para cobertura de las necesidades básicas y gastos excepcionales de farmacia, los asistentes, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, por un importe total de 600 Euros, siendo la aportación municipal de 270 Euros y de la Excm. Diputación Provincial de 330 Euros.

4.2.3.- De D^a. René Cortés Utrera, con D.N.I. núm. 54.142.938-H y domicilio en C/ El Romero núm. 72 de esta localidad, que solicita una ayuda de emergencia social, los asistentes, visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios que indican que no reúne los requisitos de acceso al recurso, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada.

4.3.- AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.

4.3.1.- De D. Juan Gómez Torres, con D.N.I. núm. 27.269.353-R y domicilio en Cerro San Roque, Barrio Alto núm. 37 de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar, visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios en el que se indica que no reúne los requisitos para acceder al recurso, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada.

4.3.2.- De D^a. Carmen Pastora Gómez Gómez, con D.N.I. núm. 45.603.161-A, y domicilio en C/ Polideportivo núm. 1 de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar, visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios en el que se indica que no reúne los requisitos para acceder al recurso, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada.

5º.- APROBACIÓN Y ORDEN DE PAGO DE LA CERTIFICACIÓN Nº 6 DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA. (EXPTE. AL-07/14 S2-RA).

Vista la propuesta realizada por la Alcaldía, en relación al expediente de referencia y resultando:

Dada cuenta de la **Certificación nº 6** emitida, correspondiente al “final de obra” de la ejecución de las obras acogidas al Decreto 149/2003 de 10 de junio por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, por el Arquitecto Director de las obras de rehabilitación de viviendas en el Municipio de Berja, Programa 2.007, expte: AL-07/14 S2-RA, cuyos beneficiarios resultan ser:

Beneficiario	D.N.I.	Domicilio de act.	Concepto	Importe
M ^a . Encarnación Reyes López	27.150.016-M	Ctra. Turón, 3	Fin de Obra	4.900 €

Martirio Martín Fernández	78.036.051-H C/ Manuel Salmerón,37 Fin de Obra	2.500 €
	TOTAL	7.400 €

A la vista de lo anterior, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, adoptaron el siguiente acuerdo.

Primero.- Aprobar las certificaciones de obra arriba referenciadas por los trabajos efectuados antes citados procediéndose a librar el **abono** de las cuantías subvencionadas a los beneficiarios de la misma cuyos datos identificativos obran en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a los interesados, con indicación del estado del acuerdo, recursos que procedan, plazo para interponer y órgano ante el que habrán de interponerse los que en su caso resulten.

6º.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO UBICADO EN LA PLAZA DE ABASTOS DE BERJA (EXPTE.: C/17/08)

Vista la propuesta realizada por la Concejala Delegada de Contratación, en relación al expediente de referencia y resultando:

1º.- Visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del servicio de aparcamiento subterráneo ubicado en la Plaza de Abastos de Berja así como el acta de la mesa de contratación constituida al efecto en la que se propone como adjudicatario provisional a la empresa Seguridad Ciudadana Meridional, S.L.U.

En consecuencia a los efectos de acordar la adjudicación provisional del mencionado servicio, con base en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero: Adjudicar provisionalmente el servicio de aparcamiento subterráneo ubicado en la Plaza de Abastos de Berja a la empresa Seguridad Ciudadana Meridional, S.L.U, con C.I.F. B-04507489 y en su representación a María del Carmen Oliver Sánchez, con D.N.I. 22.986.428-K.

Segundo: Notificar esta resolución al adjudicatario y a los demás licitadores así como publicarla en el perfil del contratante con fecha 16 de septiembre de 2008.

Tercero: Asimismo, requerir al adjudicatario provisional para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, aporte la siguiente documentación:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Berja, justificativa de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria.
- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
- Resguardo acreditativo de la constitución, en la Tesorería municipal, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 135.4 y 5 de la Ley de Contratos del Sector Público, no procederá la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiere resultado adjudicatario provisional si éste no cumple las condiciones necesarias para ello y que se han señalado en esta notificación.

7º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE LOS PUESTOS N.º 27-28 Y 10-11 DEL MERCADO DE BERJA (EXPTE.: C/23/08).

Vista la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación, en relación al expediente de referencia y resultando:

1º.- Mediante Providencia de fecha 4 de septiembre de 2.008 se dispuso el inicio de procedimiento negociado con base en los artículos 58 RBELA y 154 c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para adjudicar la concesión de los puestos n.º 27-28 y 10-11 de la Plaza de Abastos de Berja como consecuencia de no haber habido licitadores en el procedimiento abierto convocado con anterioridad.

2º.- Dada cuenta del expediente tramitado para la concesión de los puestos núm. 27-28 y 10-11 del mercado de Berja, en el que se contiene el correspondiente Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas y demás documentación, mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 154 c) LCSP.

No obstante vistos los informes de la Secretaria y de la Interventora municipal en cuanto al procedimiento de adjudicación.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en el artículo 94.1 y la Disposición Adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas Particulares, de prescripciones técnicas así como el resto del expediente de contratación, para la adjudicación de los puestos núm. 27-28 y 10-11 de la plaza de abastos de Berja y disponer la apertura del mencionado procedimiento de adjudicación.

Segundo.- Disponer la apertura del mencionado procedimiento de adjudicación solicitando oferta a un mínimo de tres empresas/empresarios para que presenten la proposición correspondiente, dejando constancia de todo ello en el expediente.

8°.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GUARDERÍA MUNICIPAL EN BALANEGRA.

Vista la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación, en relación al expediente de referencia y resultando:

Por D. Urbano Sastre Prieto, en nombre y representación de GARCIA Y SASTRE S.C.P., en fecha 22 de agosto de 2.008, registro de entrada núm. 11.467 se solicita la devolución de la garantía definitiva del contrato arriba referenciado.

Visto lo dispuesto en la cláusula núm. 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato relativa a la devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Visto que el presente contrato concluyó el pasado día 17 de agosto de 2008 a tenor de lo estipulado en la cláusula séptima de la tercera prórroga al contrato suscrito.

Visto lo establecido en los artículos 47 y 155 de TRLCAP (RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo), artículo 65 del Reglamento General de la Ley de contratos (RD 1098/2001, de 12 de octubre) dado que no existen daños de los que deba responder, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- La cancelación del aval por importe de 4.000,00 €, depositado por GARCÍA Y SASTRE, S.C.P., como garantía definitiva de la adjudicación del contrato de concesión de la gestión del servicio público de guardería municipal de Balanegra depositado el día 17 de agosto de 2.004, contabilizado en el libro diario con el número de operación 320040000560.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a la empresa así como a la Tesorería Municipal.

9º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA A LA EMPRESA “TAURO MORA, S.L.”.

Vista la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación, en relación al expediente de referencia y resultando:

1º.- Habiendo sido presentada solicitud en fecha 29 de agosto de 2.008 por parte D. Federico Soria Fortes en nombre y representación de la mercantil TAURO MORA, S.L., de pago de 20.000,00 € en concepto de organización de la corrida de toros celebrada en Berja el pasado día 1 de agosto de 2.008, así como para que se proceda a la devolución de la fianza constituida por importe de 800,00 €.

2º.- Visto el contrato privado, tramitado conforme al procedimiento abierto mediante concurso para la contratación de la organización de una corrida de toros por el Ayuntamiento de Berja, adjudicado en virtud de Decreto de Alcaldía 839-08 y formalizado en fecha 2 de julio de 2.008.

3º.- De conformidad con la cláusula segunda del referido contrato el contratista se obliga a la realización de los festejos contratados por la cantidad de 20.000,00 €.

4º.- Visto que fue depositado por el contratista la cantidad de 800,00 € en la tesorería de este Ayuntamiento como garantía definitiva (operación asentada en el libro diario de operaciones núm. 32080001233) y considerando que ha sido ejecutado el contrato de conformidad con lo establecido en los

pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen el mismo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 43, 44 y 47 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como el artículo 65.2 de su Reglamento, los asistentes, por unanimidad, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Reconocer la obligación de 20.000,00 € con cargo a la partida 451.227.09 en concepto de organización de la corrida de toros Feria 2.088 a favor de TAURO MORA, S.L.

Segundo.- Devolver a TAURO MORA, S.L., con C.I.F. núm. B-23468267 el aval depositado como garantía definitiva del Contrato de Organización de corrida de toros por un importe total de ochocientos Euros (800,00 €).

Tercero.- Notifíquese al contratista, así como a la Intervención Municipal.

10º.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA IX EXPOBERJA (EXPTE.: 18/08).

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2.008, se procedió a la aprobación del expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para el suministro en régimen de arrendamiento de las instalaciones para la IX EXPOBERJA, mediante procedimiento negociado, disponiendo la apertura del mencionado procedimiento de adjudicación solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas.

Solicitadas ofertas, se han presentado dos dentro del plazo concedido en la invitación que finalizaba el 28 de agosto de 2.008 y que son de:

Nº. 1.- De Mondaca Rosado, S.L.

Nº. 2.- De Carpas Vip Events, S.A.

Por la Presidencia se procede a la apertura del sobre núm. 1 de ambos licitadores que contiene la documentación acreditativa de los requisitos previos de ambos licitadores con el siguiente resultado, admitir inicialmente a los dos licitadores.

Habiendo observado defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por el licitador inicialmente admitido, Carpas Vip Events, S.A. se le concede un plazo de tres días hábiles contados desde el día de hoy, para que proceda a corregir o subsanen ante este Organismo de Contratación, la documentación que se expresa, apercibiéndoles de que si no lo hicieren en el plazo concedido serán excluidos definitivamente del concurso:

Deberán realizar declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, o ante la Secretaria de la Corporación.

Así mismo deberán presentar escrituras actualizadas del poder de representación que ostenta la firmante de la proposición, debidamente bastantado por la Secretaria de la Corporación.

Los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de 20 de junio de 2.007, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Admitir inicialmente a los dos licitadores que se han presentado, requiriendo a la empresa Carpas Vip Events, S.A., para que subsane las deficiencias encontradas de conformidad con lo indicado por este Organismo de Contratación, en el plazo señalado para ello.

Segundo.- Se dé traslado del presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, indicándoles que posteriormente se adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

11º.- JUSTIFICACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación en relación a la justificación de distintos Mandamientos de Pago y resultando

1º.- Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

2º.- Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N.

3º.- Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

4º.- Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Declarar que las siguientes órdenes de pago, expedidas con el carácter de a justificar, han sido debidamente justificadas mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE/€
ALMERIMATIK SIS. INFOR., S.A.	220080001415	29,00
JOSÉ MIGUEL BUENDÍA MANZANO	320080001518	700,00
CECILIA MARTÍN VILLEGAS	320080001522	1.000,00
MARIA ANGELES LOPEZ ROBLES	320080001484	600,00

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

12º.- FACTURAS.

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimiento de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Aprobar la autorización disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº ENTRADA	Nº DE DTO.	FECHA DTO.	IMPORTE TOTAL	NOMBRE
2008/1008	2008/10	29/07/2008	10.115,00	BERJARDIN S.C.P.
2008/1060	0700303	04/08/2008	4.065,80	SEG. CIUDADANA M., S.L.
2008/1063	0700266	01/07/2008	6.570,24	SEG. CIUDADANA M., S.L.
2008/1069	006C-08004886	31/07/2008	4.060,00	COMERCIA MEDIOS 2000, S.A.
2008/1073	0700298	01/08/2008	6.904,32	SEG. CIUDADANA M. S.L.
2008/1115	1034	04/08/2008	20.880,00	ILPROAL S.L.
2008/1117	70	04/08/2008	19.893,91	ESCAMILLA Y JUAREZ S.L.
2008/1118	2008/08	04/08/2008	7.805,93	GARCIA Y SASTRE S.C.
2008/1124	EM 1080-08	25/07/2008	7.163,00	AREA MUNDALIA S.L.

2008/1125	EM 1079-08	24/07/2008	7.946,00	AREA MUNDALIA S.L.
2008/1133	02/2008	05/08/2008	4.097,70	FCO. MORILLAS REGUERO
2008/1027	5368	15/07/2008	5.877,87	HORMIGONES DOM. JIMENEZ S.A.
2008/1086	A/48	18/08/2008	5.339,69	MANUEL ALVAREZ FERNANDEZ
2008/1087	14	01/08/2008	5.162,00	MOV. TIERRA JOSE A. RAMOS S.L
2008/1094	53	01/08/2008	5.637,47	DIEGO VILLEGAS MATEOS
2008/1112	007/2008	30/07/2008	6.136,40	SALMERON PARRILLA NICOLAS
2008/1129	08/62	31/07/2008	11.604,23	MOVIEXCAN S.L.
2008/1137	08/0001988	04/08/2008	4.532,12	PUBLIFIESTAS CONDE S.L.
2008/1158	008/2008	28/08/2008	5.846,40	SALMERON PARRILLA NICOLAS

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del indicado día de todo lo cual yo, la Secretaria Acctal., doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCTAL.